

FECHA: 18 de mayo de 2023.

EXPEDIENTE: 2023_001.

ANUNCIO

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud va a proceder a la enajenación del equipo **ESTACIÓN MODULAR DE CULTIVO CELULAR EN HIPOXIA X-VIVO MARCA BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-072514-1-00** mediante subasta en formato papel.

Precio de salida: 95. 000,00 euros.

Plazo de entrega de proposiciones: 19 de junio de 2023 a las 14:00 horas.

Medio de obtención de la documentación referente al procedimiento:

https://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/res/upload/4_3_subastas.pdf

Fecha apertura: 22 de junio de 2023.

Hora de apertura: 12:00 horas.

Lugar de apertura: Avenida Américo Vespucio N.º 15 Edificio S-2, CP. 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

PLIEGO DE ENAJENACIÓN ESTACIÓN MODULAR DE CULTIVO CELULAR EN HIPOXIA X-VIVO MARCA BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-072514-1-00, POR SUBASTA EN FORMATO PAPEL.

EXPTE. 2023_001

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

SEVILLA, 21 DE ABRIL DE 2023



ÍNDICE

1.	NORMAS REGULADORAS DE LA ENAJENACIÓN.	3
2.	OBJETO Y PROPIEDAD.	4
3.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.	4
4.	ESTADO ACTUAL DEL EQUIPO.	5
5.	PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.	7
6.	CAPACIDAD PARA CONCURRIR.	7
7.	PRECIO BASE DE LA SUBASTA.	8
8.	ACTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.	8
9.	SUBASTA DESIERTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.	8
10.	PLAZO DE ADJUDICACIÓN.	8
11.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	9
12.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA.	9
13.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.	9
	ANEXO I _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE	10
	ANEXO II _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	11
	ANEXO III_ DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PROPIEDAD.	12
	ANEXO IV_ AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN.	13
	ANEXO V_ INFORME JUSTIFICATIVO.	16
	ANEXO VI_ INFORME TÉCNICO.	17



1. NORMAS REGULADORAS DE LA ENAJENACIÓN.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante FPS) es una organización del Sector Público Andaluz, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de Andalucía.

Es una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía se clasifican en:

- a. Agencias.
- b. Entidades instrumentales privadas:
 - 1. Sociedades mercantiles del sector público andaluz.
 - 2. Fundaciones del sector público andaluz.

Las fundaciones del sector público andaluz tienen personalidad jurídica privada, por lo que en ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen ejercicio de autoridad.

Su consideración como ente instrumental del sector público andaluz de acuerdo con lo previsto en las citadas normas, así como en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, le otorga una naturaleza especial que le hace someterse a determinadas normas del derecho de las Administraciones Públicas con aplicación parcial en la mayoría de ellos.

La presente subasta se regirá por las disposiciones relativas a la enajenación de bienes recogidas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (*LFA*), así como en el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, que se considerará parte integrante del mismo.

La intervención en el procedimiento, significa que el ofertante conoce y acepta, en todos y cada uno de sus términos, las condiciones contenidas en el presente Pliego y sus anexos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adquirente de su cumplimiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, el contrato que se derive del presente procedimiento tendrá la calificación de contrato privado rigiéndose por la legislación civil.



La convocatoria del presente procedimiento de enajenación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página Web de la FPS.

2. OBJETO Y PROPIEDAD.

Es objeto del presente contrato es la enajenación de una estación modular de cultivo celular en hipoxia X-VIVO MARCA BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-072514-1-00, por subasta en formato papel.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley LFA, FPS ostenta la titularidad del equipamiento a enajenar por cuanto dichos bienes han sido adquiridos por la Fundación, con posterioridad a su constitución, adjuntándose al presente como **Anexo III** la documentación acreditativa de dicha titularidad.

En este sentido, atendiendo a la disposición contenida en el artículo 19 del Decreto 32/2008, se adjuntan al presente, como **Anexo IV**, la Autorización expedida por el Jefe de Servicio de Protectorado de Fundaciones de Andalucía de fecha 26.10.2021, por la que se autoriza la enajenación del equipo.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La estación modular de cultivo celular en hipoxia X-VIVO MARCA BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-072514-1-00 proporciona un entorno integral de cultivo, procesamiento y ensayos experimentales de cultivos celulares, permitiendo trabajar en un ambiente monitorizado y de control de temperatura, humedad y condiciones de gases.

La estación modular de cultivo celular en hipoxia X-VIVO MARCA BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-072514-1-00, dispone de las siguientes características técnicas:

- Es una estación aislada que permite albergar todo lo necesario para desarrollar cualquier protocolo de cultivo integral y prevenir la contaminación de cualquier paso o etapa.
- Posee una estructura multi-modular que permite la ampliación futura mediante integración de módulos específicos conectados entre sí.
- La estación está formada por varias cámaras para el cultivo, manipulación y observación de cultivos y tejidos celulares, con zona aséptica por filtración HEPA y control mediante sensores de los parámetros celulares críticos (temperatura, humedad y presiones parciales de CO₂ y O₂).
- Permite acoplar módulos accesorios con capacidad para integrar equipos de terceros (microscopio invertido, sistema automático robotizado de manejo de líquidos, analizadores, centrífugas placas calefactoras, robot de dispensación...) para desarrollar un flujo de trabajo continuo.
- Posee módulos de incubación de los cultivos independientes y separados del módulo de manipulación con guantes.
- Tiene 2 incubadores integrados con entre 5 y 10 estantes, dotados de controles precisos y modulables independientes de temperatura, presiones parciales de CO₂ y O₂ y de humedad para



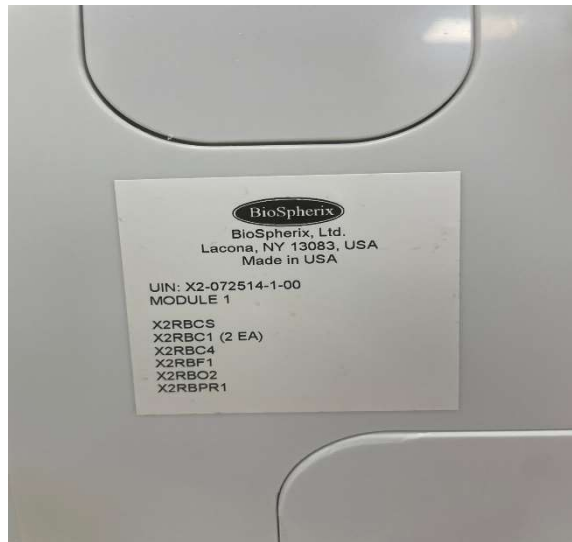
permitir el uso simultáneo de al menos 2 protocolos a diferentes concentraciones de O₂ (desde 0,1 al 95%).

- Posibilidad de ampliar el número de incubadores.
- Frontales de acceso con guantes flexibles y de cambio sencillo sin alterar la asepsia ni detener la estación, permitiendo el aislamiento total del operador con respecto a la estación de trabajo y viceversa.
- Sistema de esclusa amplio para intercambio (entrada/salida) entre el exterior y la estación de trabajo, con aclimatación controlada del material y muestras necesarias.
- Sistema o preinstalación de vacío para extracción de fluidos
- Atmósfera de baja humedad reducida en los módulos de manipulación y accesorios para evitar daños a cualquier tipo de dispositivo electrónico y minimizar el riesgo de contaminaciones.
- Módulo de observación en condiciones controladas de gases para microscopio, con frontal adaptado a los oculares del sistema óptico.
- Sistema completo de monitorización mediante software y pantalla táctil del estado de todos los módulos, presiones y parámetros críticos de los cultivos medidos en el aislador, con completo software que permita calibraciones y gestión de alarmas.

4. ESTADO ACTUAL DEL EQUIPO.

Equipo comprado en febrero de 2015 está en buen estado debido a su escaso uso. Ha sido revisado por personal técnico en diciembre de 2022, funcionando correctamente y contando con la documentación necesaria para su funcionamiento. No obstante, lo anterior, los incubadores precisan de una revisión menor.





Se adjuntan al presente como **Anexo V**, (i) Informe Justificativo de la enajenación del inmovilizado de fecha 01.10.2021, e (ii) Informes técnicos sobre la venta del equipo.

El equipo se encuentra ubicado actualmente en la siguiente dirección:

CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CABIMER).



Avenida Américo Vespucio N.º 24, CP. 41092, Isla de La Cartuja, Sevilla.

5. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

El procedimiento para la enajenación del equipo objeto del contrato será a través de una subasta pública en formato papel.

Toda la información necesaria para participar en el presente procedimiento puede descargarse en el siguiente enlace:

https://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/res/upload/4_3_subastas.pdf

Todo aquel interesado en participar en la subasta tendrá que presentar un sobre cerrado con los siguientes datos:

- ENAJENACIÓN ESTACIÓN MODULAR DE CULTIVO CELULAR EN HIPOXIA X-VIVO MARCA BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-072514-1-00.
- REFERENCIA: EXPTE. 2023_001.
- Nombre y dirección del comprador y datos de contacto.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

El lugar de presentación de la oferta será el registro central de la FPS, en la siguiente dirección:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Avda. Américo Vespucio, N.º 15, Edificio S-2
41092 SEVILLA.

A su vez, dicho sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Documentación administrativa.
 - Solicitud de participación en la presente subasta y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciándose sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (según Anexo I).
2. Propuesta económica. (Se adjunta modelo en el Anexo II).

6. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que cuenten con capacidad para contratar con arreglo a las normas civiles, por si o por medio de representantes debidamente autorizados y que no se hallen incursas en prohibición de contratar.



7. PRECIO BASE DE LA SUBASTA.

El precio base de la subasta asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS. (95.000,00 €), IVA excluido.

Las proposiciones que se presenten por debajo del precio base serán automáticamente desechadas. En su caso se indicará como partida independiente el importe del IVA.

Todos los gastos derivados de la recogida del equipo, cánones y todo tipo de impuestos, incluidos los de aduana si los hubiere, correrán a cargo del comprador, no estando incluidos dichos importes en el precio ofertado por el mismo en el presente procedimiento de subasta.

8. ACTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.

La fecha, hora y lugar de la subasta, así como el plazo para presentar proposiciones, será previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como en la página Web de la FPS en el siguiente enlace:

https://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/res/upload/4_3_subastas.pdf

El acto será de carácter público.

Constituida la Mesa en la forma establecida por la legislación vigente, el presidente declarará abierta la subasta, y se anunciarán por la Mesa los concurrentes presentados a la subasta. A continuación, se abrirán los sobres que contienen las proposiciones.

Tras la apertura de todos los sobres, el presidente de la Mesa declarará adjudicatario provisional al ofertante cuya proposición económica sea la más alta y cumpla con los requisitos previos recogidos en la declaración responsable. Esta propuesta será elevada al Director Gerente mediante acta de la Mesa, suscrita por los integrantes de la misma, con sucinta expresión, si hubiera lugar, de los acaecimientos y eventuales protestas y reclamaciones que hayan ocurrido en la subasta.

9. SUBASTA DESIERTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En el caso de resultar desierta la subasta, la FPS podrá celebrar un contrato de venta con aquel interesado que le haga llegar una propuesta sin mediar un nuevo procedimiento de subasta, siempre y cuando el mismo se produzca dentro de un año a contar desde la fecha de declaración del procedimiento desierto. Transcurrido este plazo FPS procederá a convocar una nueva subasta.

10. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación, se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de celebración de la subasta, notificándose al adjudicatario.



11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al comprador que haya presentado la oferta más alta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles con el objeto de proceder a la formalización del contrato, presenten la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable conforme al detalle del Anexo I, así como fotocopia autenticada del DNI del comprador o representante.

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA.

Una vez formalizado el contrato, se procederá por parte de FPS a la emisión de la correspondiente factura, que deberá ser abonada por el adjudicatario en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la puesta a disposición de la misma por parte de FPS al comprador.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por FPS en la correspondiente factura.

Realizados dichos trámites, en un plazo máximo de 7 días hábiles, FPS pondrá a disposición del comprador el equipo objeto del contrato, corriendo por cuenta del comprador los gastos de transportes y cualesquiera otros tributos que sean de aplicación.

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La FPS y el comprador se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En Sevilla, 21 de abril de 2023.

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.



ANEXO I _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número, ciudad con CIF número, enterado de la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto para la enajenación de la ESTACIÓN MODULAR DE CULTIVO CELULAR EN HIPOXIA X-VIVO MARCA BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-072514-1-00,

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes de cara a la formalización de contratos y asunción de obligaciones.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la subasta, y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para ello.
- En caso de resultar adjudicatario de la subasta, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a de de 2.....

Fdo. El Apoderado



ANEXO II _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con residencia en.....
provincia de calle.....
.....
.....número, según Documento Nacional de Identidad número
....., en nombre propio (o en representación
de..... según poder que acompaña), enterado de
la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto para la enajenación de la ESTACIÓN
MODULAR DE CULTIVO CELULAR EN HIPOXIA X-VIVO MARCA BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-072514-1-00,
ofrece la cantidad de (1)..... (Cantidad en letra y números) Euros,
IVA no incluido.

Asimismo, declara conocer el pliego regulador de la presente subasta, aceptando todas y cada una de
las cláusulas que lo componen, comprometiéndose a abonar el mencionado importe y al cumplimiento
de todas y cada una de las condiciones del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete
el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Anexo III_DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PROPIEDAD.

CALSERVICE

Heratec

Calservice Heratec, S.L.
C/ Artesanos, 7 (Prado del Espino)
28660 Boadilla del Monte (Madrid)
CIF: B-82228925

Tel.: +34 91 728 06 46
Fax: +34 91 729 24 12
e-mail:
comercial@calservice-heratec.es

2015 1 1241

CLIENTE:

FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 5 PORTAL 2
41092.ISLA DE LA CARTUJA.SEVILLA

CIF: G41825811

FACTURA Nº: FC1500004
FECHA: 13/02/2015
PEDIDO Nº: EXPEDIENTE Nº
1017_2014

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Dto.	Total Línea
--------	-------------	----------	-----------------	------	-------------

ESTACION MODULAR DE CULTIVO
CELULAR EN HIPOXIA X-VIVO MARCA
BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-
072514-1-00

1

Pd 2015/771

ARb 2015/997

INCLUYE MESA SOPORTE Y SISTEMA
DE ASPIRACION DE FLUIDOS

CALSERVICE

Heratec S.L.

STRO CONTABILIDAD

Fecha: 23 / 02 / 2015

Nº RECIBO: _____

Nº ASIENTO: G

Nº CUENTA CORRIENTE: 213.0

Nº CUENTA DE GASTOS: 400.391.5

CONCEPTO: _____

PROGRAMA: 11211106924

[Handwritten signature]

TOTAL BRUTO:	190.000,00€
21,00 % IVA:	39.900,00€
TOTAL NETO:	229.900,00€

FORMA DE PAGO: Transferencia 30 días f.f.

BANCO: CAIXABANK BIC/C.SWIFT: CAIXESBBXXX-IBAN ES25 2100 2123 130200170113

VENCIMIENTO: 13/03/2015

ANEXO IV_AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN.



Consejería de Justicia, Administración Local y
Función Pública
Dirección General de Justicia Juvenil y
Cooperación

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN, POR LA QUE EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN DIRECTAMENTE VINCULADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES, PERTENECIENTE A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

Visto el expediente por el que se solicita autorización del Protectorado de Fundaciones para la enajenación de un bien directamente vinculado al cumplimiento de los fines fundacionales, perteneciente en pleno dominio a la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.** sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 10/02/2023 tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito en el que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. solicita la autorización del Protectorado de Fundaciones de Andalucía, para la enajenación de un bien directamente vinculado al cumplimiento de los fines fundacionales, propiedad de la Fundación. La enajenación del bien viene motivada por la no utilización del mismo, llevando a cabo el procedimiento mediante subasta pública en formato papel publicando la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El bien es el descrito a continuación:

- ESTACIÓN MODULAR DE CULTIVO CELULAR EN HIPOXIA X-VIVO MARCA BIOSPHERIX
MODELO UIN:X2-072514-1-00

SEGUNDO. Al procedimiento se ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización para la enajenación del bien propiedad de la Fundación.
- Informe justificativo de las razones que motivan la formalización de la enajenación e indicación del destino del importe que se objeta.
- Informe Técnico para la valoración del bien realizado por la sociedad G2G algae solutions S.L., por un importe de 105.000 euros.
- Certificado del Secretario con el Visto Bueno de la Presidenta en Funciones en el que se recoge el acuerdo adoptado por el patronato en sesión celebrada el día 29/06/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero



FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	31/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGHTSEXLTQMM3P6JLUSHLDAJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, así como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la citada Ley 10/2005, requerirá previa autorización del Protectorado la enajenación o gravamen de los siguientes elementos del patrimonio de la fundación:

- a) Bienes o derechos que formen parte de la dotación.
- b) Bienes o derechos que, sin formar parte de la dotación, estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.
- c) Bienes o derechos que, con independencia de su objeto, representen un valor superior al veinte por ciento del activo de la fundación que resulte de su último balance anual aprobado.

Se entenderá, a los efectos de la letra b, que los bienes y derechos de la fundación están directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, cuando dicha vinculación esté contenida en una declaración de voluntad expresa, ya sea del fundador o del Patronato de la fundación, o de la persona física o jurídica, pública o privada, que realice una aportación voluntaria a la fundación, y siempre respecto de los bienes y derechos aportados. Igualmente, tal vinculación podrá realizarse por resolución motivada del Protectorado o de la autoridad judicial.

TERCERO. Por el Patronato de la Fundación se han acreditado las condiciones y circunstancias concurrentes, necesarias para proceder a la autorización de la enajenación del inmueble descrito en el antecedente de hecho primero, aportándose la documentación señalada en el artículo 19 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por lo que, existiendo causa debidamente acreditada, procede acceder a la solicitud de autorización formulada.

CUARTO. No cabe apreciar en el expediente ninguna de las causas de denegación de la autorización establecidas en el artículo 22.6 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO. Conforme al artículo 22.4 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez notificada por el Protectorado la resolución de autorización el Patronato de la Fundación dispondrá de un plazo de seis meses para la formalización del acto autorizado, pudiendo ampliarse dicho plazo por el Protectorado cuando se justifique debidamente por el Patronato de la fundación. Señalándose en el artículo 22.5 que transcurrido el citado plazo de seis meses o la ampliación otorgada, en su caso, sin que se haya formalizado el acto autorizado, el Patronato deberá solicitar nueva autorización.

SEXTO. Según prescribe el artículo 17. a), párrafo segundo del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, “en el supuesto de

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA		31/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGHTSEXLTQMM3P6JLUSHLDAJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



enajenación, gravamen o permuta de bienes o derechos que formen parte de la dotación fundacional el importe económico obtenido, o en su caso, el bien permutado se conservarán en ésta los bienes o derechos que venga a sustituirles y se integre en ella la plusvalía”.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/200 y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar al Patronato de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.** para que proceda a la enajenación bien descrito en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Que una vez formalizado el acto autorizado, se remita al Protectorado, en el plazo de un mes, una copia del documento privado o, en su caso, una copia auténtica del documento público notarial, para su posterior inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8. m) del Reglamento del citado Registro, creado y regulado, por el Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

TERCERO.- Que, igualmente, y sin perjuicio de su constancia en las cuentas que anualmente ha de rendir la Fundación, se remita a este Protectorado copia de la documentación acreditativa de la aplicación dada al importe obtenido con la venta según memoria justificativa aportada.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Fundación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, cabe interponer, conforme se disponen en los artículos 25 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8 y 14 de dicha Ley, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN

Fdo.: Esteban Rondón Mata

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA		31/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGHTSEXLZTQMM3P6JLUSHLDAJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO V_INFORME JUSTIFICATIVO.



Consejería de Salud y Consumo
Fundación Progreso y Salud

Fecha: 02/01/2023

N.º de expediente: 2023_001.

Informe justificativo enajenación inmovilizado

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (FPS en lo sucesivo) tiene entre en sus registros de inmovilizado una ESTACIÓN MODULAR DE CULTIVO CELULAR EN HIPOXIA X-VIVO MARCA BIOSPHERIX MODELO UIN:X2-072514-1-00, encontrándose dicho equipo totalmente amortizado y con valor neto contable igual a cero.

En la actualidad el mencionado equipo no se utiliza, ni es objeto de las revisiones recomendadas por el fabricante, por lo que desde la Dirección Gerencia de la FPS se ha decidido poner a la venta dicho equipo y destinar el importe que se obtenga de la venta a la adquisición de bienes o servicios relacionados con su objeto fundacional.

Fdo. José Enrique Sánchez Suárez.
DIRECTOR DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	03/02/2023 13:40:07	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	UUM32RCNG5CW5C7T7B7LR32CV8ZNGH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Informe Técnico Para la Valoración de la Estación modular de Cultivo Celular X Vivo de Biopsherix del Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER)

01/12/2022

Respecto a la valoración de la Estación modular de cultivo celular X vivo marca Biopsherix en del Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (Cabimer), se ha procedido a la revisión del equipo en base a sus características:

1. Estación de trabajo aislada para trabajos de cultivo celular en condiciones controladas.
2. Cámaras de incubación múltiples, con programación independiente de O₂/CO₂/RH. Varios tamaños y configuraciones.
3. Las sub-cámaras de incubación disponen de puertas que se abren dentro de una zona amplia de manipulación con guantes con un ambiente aséptico y controlado de temperatura, O₂ y CO₂.
4. Control de O₂ desde 0.1 % hasta el 99,9% es posible en cada incubador.
5. Atmosfera interior de baja humedad en la cámara de manipulación de cultivos que reduce el riesgo de contaminaciones.
6. Atmosfera interior y superficie de trabajo calefactables.
7. Cámaras para alojamiento de equipos (microscopios, bioreactores, centrifugas, estaciones de pipeteado, neveras, liofilizadores, cell sorter, robots, FACS, etc..) también con atmósferas controladas.
8. Control del nivel de O₂ también en el SAS o esclusa de intercambio de entrada /salida de material y muestras.
9. Control mediante software en un PC para fácil documentación y registro de los datos, incluso permite control remoto.
10. Estación de trabajo modular y completamente cerrada, sin requerir la expulsión o extracción de aire.

Para realizar los ensayos, que indicaran el estado del equipo dentro de las características descritas, se procedió al encendido del equipo para determinar el correcto funcionamiento del software y se activaron las tomas de gases. Se comprobó el estado de los filtros de aire. Y del compresor de aire.

La estación de trabajo está aislada para realizar trabajos de cultivo celular en condiciones controladas de hipoxia, con un estricto control de la composición de gases de la estación de trabajo. Se ha comprobado que el equipo no tiene fugas, manteniendo de forma correcta el nivel de gases y presión en su interior. El fondo calefactado, funciona correctamente, las bombas y sondas de control de gases funciona correctamente, en el caso de los incubadores, el nivel de gases no funciona correctamente, probablemente al desuso que ha podido dañar las bombas de impulso de gases o las tuberías de conexión, que en este caso son una avería menor.

Las tres zonas del equipo están en perfecto estado, así como los guantes y juntas.

El control remoto del sistema funciona correctamente y los datos ensayados se almacenaron correctamente.

Por lo que podemos decir que el equipo está en muy buen estado, pendiente de alguna revisión menor, que se puede realizar durante el calibrado del equipo en su nuevo lugar de montaje.

El equipo fue adquirido hace 7 años, en febrero de 2015, con lo que ha superado el periodo de amortización, por un valor de 190.000 €, IVA no incluido.

Teniendo en cuenta el estado del equipo, que no necesita ni siquiera la renovación de filtros, que están en perfecto estado, y asumiendo que es uno de los repuestos recurrentes de mayor valor, y teniendo en cuenta su tiempo de amortización, este equipo se puede valorar en un precio mínimo de 95.000 €.

Aunque teniendo en cuenta el buen estado en el que se encuentra y que es un equipo modular que no está descatalogado, se debe valorar en 105.000 €.

De esta forma podemos decir que recomendamos aplicarle una valoración de 105.000 € con un precio mínimo de 95.000 €. Precios definidos siempre sin IVA.

Esperando haberos sido de utilidad se despide:

Dr. Manuel Antonio González del Valle

Nº col.: 02090

